



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

NEVARREDACCION

ORDENANZA N° 11470

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Declaración

Se declara la emergencia social y humanitaria en el territorio de la Ciudad de Santa Fe. La presente declaración obliga al Gobierno del Municipio de la Ciudad a establecer prioridad en el destino de los recursos municipales y en sus programas de gobierno, para cumplir con los objetivos y programas previstos en la presente norma.

Art. 2º: Beneficiarios

Son beneficiarios de las políticas y los programas que son objeto de la presente norma, las personas menores de 18 años en situación de pobreza y vulnerabilidad social en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 3º: Consejo

El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia creado por Ordenanza N° 11.112 será el encargado de ejecutar las políticas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 4º: Integración

Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza N° 11.112, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º: Integración: Créase el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia. El mismo estará presidido por el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, y estará integrado como miembros plenos por el Secretario de Desarrollo Social; un (1) Concejal, por cada uno de los bloques o



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

NEVA REDACCION

ORDENANZA N° 11470

interbloques; se invitará a participar como miembro pleno a un representante de cada uno de los siguientes organismos provinciales: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Se invitará a formar parte como miembro pleno del Consejo a representantes de las siguientes entidades de la sociedad civil: Pastoral de la Infancia de la Iglesia Católica, Consejo de Pastores Evangélicos de la Ciudad de Santa Fe, del Movimiento "Los Sin techo", de la Red PROAME, del Foro de la Infancia, Red Mujeres x Santa Fe, de la Federación de Vecinales, del Foro del Oeste, de la C.G.T., de la C.T.A., de la Unión Industrial, del Centro Comercial y de la Bolsa de Comercio.

El Consejo por mayoría de sus integrantes, podrá convocar a participar a nuevos miembros plenos”.

Art. 5º: Convocatoria

Modifícase el artículo 7º de la Ordenanza N° 11.112, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 7º:** El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia puede ser convocado por su Presidente o por algunos de los Concejales miembros plenos y designará un Secretario Ejecutivo, a quien le dará funciones en la reglamentación que establezca”.

La primera reunión será convocada en el plazo de un mes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza”.

Art. 6º: Misiones y funciones del Consejo

El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia tiene como misión ejecutar las políticas establecidas en esta ordenanza. Para ello son sus funciones: elaborar los programas previstos en la norma, contribuir a la obtención de fondos públicos y privados para ser destinados a los



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

NEVA REDACCION

ORDENANZA N° 11470

programas mencionados, disponer de los recursos previstos en esta ordenanza, solicitar a las autoridades que correspondan las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza.

Art. 7°: Decisiones

Las decisiones del Consejo son tomadas por mayoría absoluta de los miembros plenos designados.

Art. 8°: Miembros invitados

El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia puede invitar a participar como miembros invitados a personas o instituciones que considere necesario. Los mismos participarán con voz pero sin voto de las deliberaciones del Consejo.

Art. 9°: Derógase el inciso n) del artículo 5° de la Ordenanza N° 11.112.

Art. 10°: Lugar y funcionamiento

El Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia y la Secretaría Ejecutiva del mismo tendrá su sede en el ámbito de las oficinas del Honorable Concejo Municipal, lugar donde desarrollará sus reuniones ordinarias.

Art. 11°: Objetivos y programas

Mientras dure la emergencia declarada en el artículo 1°, el gobierno municipal, a través de los organismos que correspondan, llevará a cabo las políticas enunciadas en esta ordenanza, que aseguren los siguientes objetivos y programas, articulando con los gobiernos provincial y nacional en lo que corresponda con su competencias y jurisdicciones:

a) Nutrición:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

NEVA REDACCION

ORDENANZA N° 11470

Objetivos: Asegurar el acceso de los niño/as y adolescentes a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada comunidad.

Programa: De apoyo y seguimiento nutricional de los niños/as y adolescentes a través de la articulación de las diferentes experiencias desarrolladas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales; con el sector salud y los programas nacionales y provinciales específicos.

Se proponen alternativas según las particularidades de cada comunidad y de los grupos familiares con necesidades particulares.

b) Educación:

Objetivos: Garantizar el acceso y permanencia de los niños/as y adolescentes al sistema educativo y el mejoramiento de la calidad de la educación y el aprendizaje.

Programa: Se elaborará un programa de seguimiento escolar y acompañamiento familiar, instrumentando los mecanismos necesarios de manera de asegurar la asistencia escolar y mejores niveles de formación y aprendizaje.

c) Formación complementaria y recreación:

Objetivo: Brindar espacios de formación y recreación complementaria a la escolar, implementando según la realidad de cada comunidad, capacitación en diferentes disciplinas.

Programa: Un programa especial instrumentará diferentes cursos o talleres de idioma extranjero, expresiones artísticas y culturales, capacitación en nuevas tecnologías de la información y comunicación, práctica deportiva sistemática; adaptándose a las costumbres y preferencias de los niños/as y



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

NEVA REDACCION

ORDENANZA N° 1470

adolescentes de cada comunidad. Se trata de aprovechar y recuperar experiencias anteriores implementadas. Todos los niños y adolescentes tendrán acceso a todas estas disciplinas.

d) Atención sanitaria:

Objetivo: Asegurar la atención adecuada de la salud a niños, niñas y adolescentes comprendidos en esta ordenanza.

Programa: Se define y pone en acción un programa que garantice la atención y seguimiento personalizado de los niño/as y adolescentes objeto de la presente norma. Para ello se articularán las acciones con el sistema de salud provincial existente en la ciudad.

e) Respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Objetivo: Asegurar el respeto de los derechos de los niño/as y adolescentes de la Ciudad de Santa Fe, particularmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Programa: A través de un programa se establecen los mecanismos y modalidades que permiten evaluar el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Santa Fe, particularmente a aquellos que se encuentran en situación de riesgo social. Se pone especial énfasis en los temas referidos a la prohibición del trabajo y la trata, explotación y abuso de niños/as y adolescentes.

f) Atención especial:

Objetivo: Superar los problemas individuales de los niños/as y adolescentes que se hallen en una situación de conflicto personal vinculado a su vida afectiva y social.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

NEVARREDACCION

ORDENANZA N° 11470

Programa: Los menores que así lo requieran son objeto de un tratamiento especial y personalizado en materia psicológica o espiritual, debiendo brindarse un seguimiento especial para estos casos.

Art. 12°: Metas y plazos

Los programas elaborados por el Consejo deben contener metas posibles de ser objetivamente verificadas y plazos precisos. Los programas establecen las formas de evaluar el cumplimiento de las metas y los plazos.

Art. 13°: Recursos municipales

El Municipio destinará para el ejercicio del presupuesto 2.009 el dos por ciento (2%) para el desarrollo de los programas contemplados en esta norma y aumentará paulatinamente este porcentaje hasta llegar al porcentaje necesario en los siguientes cuatro (4) años. Asimismo y ante necesidades que determine el Consejo, la autoridad municipal dará prioridad para este cometido a todos los recursos humanos y materiales con que cuente, siempre que ello no suponga poner en riesgo servicios considerados esenciales para la ciudad y no contradiga lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26.061 que dice: "Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros".

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas del ejercicio presupuestario 2.008 que permita poner en funcionamiento esta Ordenanza.

Recursos no municipales

El Consejo, realizará por sus medios o a través del Municipio todas las gestiones necesarias para obtener los recursos provinciales, nacionales e internacionales que puedan ser aplicados a estos fines.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

NEVAREDAACION

ORDENANZA N° 11470

Art. 14°: Disposición y administración de los recursos

El Consejo dispone el destino de los recursos de acuerdo a los programas y acciones establecidos. El Departamento Ejecutivo Municipal es el administrador de dichos recursos de acuerdo a lo que disponga el Consejo.

Art. 15°: Convocatoria a la sociedad civil

Asimismo se hace una especial convocatoria a la sociedad a colaborar y establecer aportes materiales, intelectuales y humanos que puedan ser útiles para los objetivos y programas establecidos. A tal fin el Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia realizará propuestas y aprobará iniciativas que establezcan mecanismos para una recaudación efectiva de estos recursos.

Art. 16°: Reglamento interno

El Consejo dictará su propio reglamento de funcionamiento en el término de un mes de su primera reunión.

Art. 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de abril de 2.008.-



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

NEVARREDACCION

ORDENANZA N° 11470

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando